

## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

## **Informe**

Número:					
D.C DEC	EW 2024 105021	511 ADV DOD	UN ACT		
Referencia: REG -	EX-2024-105821:	STIAPN-DGD	#M I		

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1652-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en las paginas 2/5 del documento N° RE-2024-105820258-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2076/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.07.25 08:11:37 -03:00

### **ACTA ACUERDO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2024, se reúnen, por una parte, el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial, Pablo G. Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Sergio Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, y por la otra parte, lo hace la ASOCIACIÓN DE CONCESIONARIOS DE AUTOMOTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ACARA", con domicilio legal en Av. Córdoba 3371, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Sebastián Beato, en su carácter de Presidente, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que con efectos a partir del día 1ero de Septiembre de 2024, el personal representado por SMATA tendrá derecho al cobro de los salarios que surgen de las escalas salariales que figuran en el ANEXO I adjunto al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte indivisible de la presente ACTA ACUERDO, junto con las sumas no remunerativas que surgen del mismo. Las sumas no remuneratorias serán tenidas en cuenta durante la vigencia del presente para el cálculo del Sueldo Anual Complementario, vacaciones, horas extras y cualquier otra retribución y/o adicional y/o pago legal o convencional que deba ser calculado sobre la remuneración mensual.

**SEGUNDA**: LAS PARTES acuerdan que la suma no remuneratoria referida en la cláusula PRIMERA, se incorporará a los salarios básicos el 1ero de noviembre de 2024 con su correspondiente "Grossing Up" de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter remunerativo.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que a partir del 01/11/2024 se reunirán a negociar los extremos que sean necesarios.

<u>CUARTA:</u> Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de las sumas acordadas en la cláusula primera, LAS <u>PARTES</u> convienen que, sobre las mismas, las empresas abonaran los aportes

A.C.A.R.A Sebastian Beato

ADRIAN CALLE SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL PABLO PAGEZ SUBSECRETARIO CREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A. correspondientes al personal y las contribuciones patronales al sistema de obras sociales como así también los aportes y contribuciones al SMATA.

QUINTA: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el mencionado convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo representa una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los trabajadores y las trabajadoras y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo. LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.

Por S.M.A.T.A:

Por Action Beato

SECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



# Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolución Nº 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina (Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industriall Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

## Convenio Colectivo de Trabajo Nº 499/23 SMATA / A.C.A.R.A.

	DEL 01/09/2024 AL 31/10/2024			
(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)	BASICO	NO REMUNERATIVO		
Especialista Múltiple Superior en Servicios	\$ 930.135,12	\$ 249.977,28		
Especialista Superior en Servicios	\$ 823.269,13	\$ 221.256,65		
Especialista en Servicios	\$ 751.627,80	\$ 202.002,77		
Experto en Servicios	\$ 708.792,91	\$ 190.490,74		
Ayudante en Servicios	\$ 578.276,42	\$ 155.413,95		
(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)				
Administrativo Múltiple Especializado	\$ 930.135,12	\$ 249.977,28		
Administrativo Especializado	\$ 830.316,20	\$ 223.150,58		
Administrativo Calificado	\$ 741.643,73	\$ 199.319,52		
Administrativo Auxiliar	\$ 689.383,25	\$ 185.274,32		
Administrativo Básico	\$ 578.276,42	\$ 155.413,95		
Lavador	\$ 656.748,53	\$ 176.503,62		
Maestranza A	\$ 578.276,42	\$ 155.413,95		
Vendedores				
Vendedor y/o Promotor de Ventas (Minimo garantido)	\$ 581.336,74	\$ 156.236,42		
endedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Minimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	\$ 465.074,39	\$ 124.990,48		

Vendedores: Tienen garantizado un minimo del 0,5% de comision sobre el precio de venta , exento de impuestos.

Administrativo Multiple Especializado y Especialista Multiple Superior en Servicios: Deberan estar clasificados en esta categoria no menos del 10% del personal.

ADRIAN VALLE
SECRÉTARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETABIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

A.C.A.R.A Sebastian Beatc Presidents

#### **ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL**

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS, POR MES) MAS LA ANTIGÜEDAD

#### **ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE**

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJDOR.

EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

#### ART. 38 ADICIONALES

#### A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%	
2	3	12	18	22	33	Ī
4	6	14	21	24	36	
6	9	16	24	26	39	
8	12	18	27			1
10	15	20	30			

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

#### ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.

a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLÍTICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICI

d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

#### ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE C TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL DI VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO, DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14.

ECRETARIO GREMIAL CONSEJO DIBECTIVO NACIONAL

PABLO PAGEZ



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

**Referencia:** Dispo 1652-25 Acu 2076-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.